



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0212- M

Fechas de publicación: 26, 27 y 28 de junio de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2024-DMT-001078	OFICIO-DMT-UPRT-2024-003435	1702639475	TORRES UQUILLAS CECILIA DE LOURDES	



TRAMITE No. 2024-DMT-001078
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: TORRES UQUILLAS CECILIA DE LOURDES
CEDULA / RUC: 1702639475

OFICIO-DMT-UPRT-2024-003435

Señora
TORRES UQUILLAS CECILIA DE LOURDES

Presente. –

Asunto: Atención al trámite No. **2024-DMT-001078**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, se definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0015-R de fecha 09 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Víctor Efrén Rivera Castro, la atribución de suscribir con su sola firma "Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, sin límites de monto".

Con fecha 04 de enero de 2024, la contribuyente TORRES UQUILLAS CECILIA DE LOURDES, presenta trámite signado con el No. 2024-DMT-001078, mediante el cual solicita la revisión de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y contribución especial de mejoras, correspondiente al predio No. 296810 de los años 2019 al 2023, al respecto informo:

De la revisión realizada al Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, se evidencia que la Dirección Metropolitana de Catastros, no ha realizado ninguna actualización de la información catastral del predio No. 296810 para los años 2022 ni anteriores, la misma que sirve de base para la emisión de los tributos de los años 2023 y anteriores respectivamente, a nombre de TORRES UQUILLAS CECILIA DE LOURDES, en tal sentido los avalúos son los siguientes:

Año	Predio	Avalúo = VCI
2019	296810	\$ 190,949.01
2020	296810	\$ 181,818.93
2021	296810	\$ 181,818.93
2022	296810	\$ 185,668.34
2023	296810	\$ 177,187.59

El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código."

El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Valor catastral de propietarios de varios predios.-Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos". (énfasis agregado)

El artículo 511 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización ibídem indica: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".



Conforme lo señalado en el presente oficio, las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y contribución especial de mejoras correspondientes a los años 2019 al 2023, del predio No. 296810, se encuentran correctamente determinadas, por cuanto, no se han realizado actualizaciones en la información catastral disponible para los años 2018 al 2022 respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En este sentido, considerando que las obligaciones tributarias que gravan a la propiedad urbana, se emiten en base a la información catastral del predio No. 296810, y que la base imponible para la emisión de los tributos de los años 2019 al 2023 se lo toma de la información catastral disponible para los años 2018 al 2022, no obstante de lo indicado, en caso de requerir revisión y/o rectificación de la información catastral para años anteriores, el contribuyente podrá acercarse a la Dirección Metropolitana de Catastro, con la documentación que creyere pertinente, para que la misma proceda con la revisión y de ser el caso la actualización de dicha información y emita el acto administrativo correspondiente.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFICAR con el contenido del presente acto administrativo a la solicitante TORRES UQUILLAS CECILIA DE LOURDES, en el (los) correo (s) electrónico (s) señalado (s) para el efecto en su petición, esto es: ceciliadelourdes26@gmail.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar la siguiente dirección: Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: QUITUMBE Barrio: PANAMERICANA SUR Calle Principal: E6 Número: s41-98 Intersección: s41b Referencia: PANAMERICANA SUR Telf: 0998759676 Telf: 0998759676

Expediente físico contenido en 03 fojas

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica

VICTOR EFREN RIVERA CASTRO
Firmado digitalmente por
VICTOR EFREN RIVERA
CASTRO
Fecha: 2024.06.14
12:12:20 -05'00'

Econ. Victor Efrén Rivera Castro
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	CHRISTIAN PATRICIO LUNA PÁEZ Firmado digitalmente por CHRISTIAN PATRICIO LUNA PÁEZ Fecha: 2024.06.10 11:38:10 -05'00'
-----------------------	--



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.